

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 1980

NÚM. 190

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## Delegación de Hacienda de León

CATASTRO DE RUSTICA

## ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Villaselán, la relación de características de los polígonos 1 al 23 del plano parcelario de dicho término municipal, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a la reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones que, en su caso, se formulen, deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda e informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de agosto de 1980.—P. El Delegado de Hacienda (Ilegible).

3947

en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Esla, con destino a riegos, en el término municipal de Ardón (León).

D. Agapito Barrio Fidalgo, Presidente de la Comisión Rectora para constituir la Comunidad de Regantes de Ardón y en representación de la misma, solicita la iniciación del expediente oportuno pues desean obtener la concesión de 448 l/seg. de aguas del río Esla para riego.

Se publicó el anuncio para la presentación de proyectos en competencia, publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de León, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, no presentándose más que el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, visado por el Colegio Oficial con el número 40.944 en 1 de junio de 1973, y posteriormente, a petición de la Comisaría, presentó presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con el correspondiente resguardo del depósito de su 1% e informe agrónomo suscrito por el Ingeniero Agrónomo, D. Pedro Carreño Ferrero, visado por su Colegio Oficial en 15 de marzo de 1976.

Remitido el Proyecto a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, ésta lo emite en el sentido de que no es incompatible con los Planes del Estado debiendo abonar el canon por regulación que les corresponda y constituyendo los usuarios la correspondiente Comunidad de Regantes con obligación de abonar las tarifas de rigor que se establezcan por

la Confederación Hidrográfica del Duero.

En el trámite de información pública, cuya Nota-anuncio se publicó en los mismos "Boletines Oficiales" de las provincias antes mencionadas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ardón no se presentó ninguna reclamación.

Se remitió el Proyecto, con su informe agrónomo a informe de la Jefatura Agronómica de León que lo emite favorable a la concesión, de conformidad con el caudal de 445 l/seg. para el riego de 560 Ha.

El Proyecto comprende las obras necesarias para la puesta en riego de 560 Ha. de la partida denominada "El Valle".

La toma es directa en el río con una galería rectangular de hormigón de 25,8 m. de longitud y 1,20 x 1,90 metros de sección, con su solera 1,00 metro por debajo del nivel de las aguas en estiaje, que recoge el agua para la 1.ª elevación.

Esta 1.ª elevación, para 460 l/seg. totales, está compuesta de tres grupos de 150, 65 y 45 C.V. que elevan 262 l/seg., 132 l/seg. y 66 l/seg. respectivamente a una altura manométrica de 28 m. y la subdivisión de grupos y caudales es con objeto de obtener un escalonamiento de estos últimos.

Esta 1.ª elevación conduce las aguas al "Canal Bajo" de 4.500 m. que riega 187,2 Ha. con sección revestida de hormigón de 1,20 x 0,70 m. de sección. Al final de este Canal y antes de la 2.ª elevación deriva una acequia de 913 m. de longitud para el riego de 36,8 Ha.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo  
Dirección General de Obras Hidráulicas

## Comisaría de Aguas del Duero

C. 6933

T.M. Ardón (León). Concesión aprovechamiento de aguas del río Esla con destino a riegos.

Con fecha 20 de junio último, la Dirección General de Obras Hidráulicas me dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Ardón

La segunda elevación dispone también de tres grupos de 50, 30 y 35 C.V. para elevar 213, 107 y 100 l/seg. respectivamente a 10,5 m. las dos primeras y a 14 m. el tercero de altura manométrica.

Esta 2.ª elevación suministra el agua al "Canal Medio" de 1.467 m. de longitud y secciones de hormigón de 1,00 x 0,60 y al "Canal Alto" de 1.263 metros de longitud y sección de 0,5 x 0,5 m.

Las casetas de elevación son de 9,30 x 5,80 m. en planta y 4,20 m. de altura, con cimientos y zócalos de hormigón, muros de ladrillo y cubierta, y techo de ferro ladrillo.

El proyecto comprende también la construcción de dos desagües de 1.263 y 1.080 m. de longitud con sección trapecial en tierra de 0,50 m. de anchura en el fondo y taludes 1,25/1. Tanto los canales como las acequias y los desagües llevan sus correspondientes obras de fábrica para pasos de camino y carretera, desagües y un salto.

El caudal que se deduce en el proyecto es de 448 l/seg. con una dotación de 0,8 l/seg. y Ha.

En el acta de reconocimiento sobre el terreno del proyecto se indica que los planos coinciden sensiblemente con el terreno siendo viable la ejecución de las obras.

El Ingeniero Jefe de División de la Comisaría de Aguas del Duero informa favorablemente la concesión proponiendo el articulado de las condiciones en las que se recoge la obligación de constituirse los beneficiados en Comunidad de Regantes, presentando los Proyectos, Ordenanzas y Reglamentos que deberán estar aprobados antes de que se redacte el Acta de reconocimiento final.

La Abogacía del Estado devuelve el expediente sin informarlo por no estar justificada la posesión y dominio de los terrenos y que tratándose de un aprovechamiento colectivo puede sustituirse por la relación de fincas con la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable.

Requerido este documento a los peticionarios lo remiten con un total de 211,8170 Ha. propiedad de los señores que dan la conformidad a la tramitación de la concesión.

El Servicio de Concesiones Hidráulicas estimó que las 211,8170 Ha. solo representan el 37,82 % de las 560 Ha. que se pretende transformar por lo que solicitó a los interesados que acrediten la superficie necesaria para cumplir el apartado 3.º del artículo 189 de la Ley de Aguas.

En 25 de octubre de 1979 el Presidente de la Comunidad remite un "Proyecto Reformado de riego con agua elevada del río Esla en Ardón

(León)" en el cual reducen la superficie a regar a 397,8 Ha. y en consecuencia, modificando el caudal y las estaciones de bombeo. El Proyecto está suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ignacio Díaz Caneja Rodríguez, visado por el Colegio Oficial con el número CL-1052 en 19 de octubre de 1979.

Este Proyecto es informado por el Ingeniero Encargado, con el conforme del Jefe de Sección y el V.º B.º del Jefe de División.

En su informe se manifiesta que la superficie reducida queda dentro de las 560 Ha. para las que se solicitó la concesión por lo que estima que no procede realizar nueva competencia de proyectos ni nueva información pública así como nuevos informes de la Confederación Hidrográfica del Duero y Jefatura Agronómica.

Propone que el caudal se fije en 318,24 l/seg. que corresponden a la dotación de 0,8 l/seg. y Ha. en las 397,8 Ha. y entiende es válida su propuesta anterior con las modificaciones correspondientes a caudal, superficie y Proyecto que ha servido de base para la ejecución de las obras.

El Proyecto Reformado conserva la misma obra de toma, perfiles longitudinales, secciones tipo y obras de fábrica.

Modifica el diámetro de la tubería de la segunda elevación siendo de 500 mm. de diámetro para el Canal Medio y de 300 mm. de diámetro para el Canal Alto y la maquinaria de elevación en la 1.ª será de 100, 60 y 30 C.V. para elevar 183, 91 y 46 l/seg. respectivamente a una altura manométrica de 28 m. y regar con el Canal Bajo 131,1 Ha. y con su derivación 31 Ha.

En la 3.ª elevación los grupos serán de 40, 30 y 20 C.V. para elevar 160, 80 y 80 l/seg. respectivamente y regar 173,6 Ha. en el Canal Medio y 62,1 Ha. en el Canal Alto.

La superficie a regar está toda ella incluida en la del Proyecto primeramente presentado.

El Presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 15.975.639 pesetas.

El Proyecto se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

No se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones en el trámite de información pública.

Se ha acreditado la propiedad de los terrenos en la proporción suficiente para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 189 de la Ley de Aguas.

El Proyecto coincide con el terreno sensiblemente y es viable para la ejecución de las obras.

El Proyecto Reformado es exclusivamente de reducción de superficie que está toda incluida en la del Proyecto primitivo, no modificándose ni las obras de toma ni las longitudinales, secciones tipo y obras de fábrica por lo que no se estima necesario realizar nueva información pública.

Unicamente se modifican los caudales a derivar así como las potencias de los grupos elevadores que están suficientemente justificadas.

La Confederación Hidrográfica del Duero y Jefatura Agronómica informan favorablemente la petición.

Asimismo la Comisaría y la Abogacía del Estado informan favorablemente y proponen las condiciones en que puede otorgarse la concesión.

Los beneficiarios deberán constituirse en Comunidad de Regantes.

Este Ministerio ha resuelto: Conceder a la Comunidad de Regantes de Ardón (en periodo de constitución) el aprovechamiento de un caudal de 318,24 l/seg. de aguas del río Esla, en término municipal de Ardón (León), para el riego de 397,8 Ha. de terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ignacio Díaz-Caneja Rodríguez, visado por el Colegio Oficial con el número CL-1052 en 19 de octubre de 1979 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 15.975.639.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el Proyecto.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª—La Comunidad de Regantes peticionaria deberá ultimar su constitución, previa la tramitación del expediente correspondiente en la Comisaría de Aguas del Duero, debiendo quedar aprobadas sus Ordenanzas y Reglamentos, antes de que lo sea el acta de reconocimiento final a que se alude en la condición 5.ª, procediendo después de tal aprobación, a la inscripción definitiva del aprovecha-

miento a nombre de la Comunidad que se constituya.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad de Regantes de Ardón no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a los 5.000 m<sup>3</sup>. por Ha. realmente regada al año.

De acuerdo con los datos que figuran en el Acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras o instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años a partir de la fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª—La Comisaría de Aguas del Duero podrá acordar la reducción del

caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre 1 de junio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Esla, lo que comunicará al Alcalde de Ardón (León), para la publicación del correspondiente Edicto para conocimiento de los regantes.

11.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

12.ª—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

13.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14.ª—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15.ª—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

16.ª—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

17.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de Reconocimiento final de las obras.

18.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de es-

tas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso".

Valladolid, 21 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3727

Núm. 1795.—9.460 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 31 de julio de 1980, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de saneamiento de la calle Mampodre, con la liquidación que presente y que ha sido formulada al efecto, del que es autor el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 256.096,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 12 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3949

\*\*

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 31 de julio de 1980, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de inversiones extraordinarias en obras de Grupos Escolares de la ciudad, del que es autor el Arquitecto Municipal D. Manuel Guerra García, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 26.961.907,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 12 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3950

**Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen**

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión del día 30 de julio pasado el expediente de aplicación de contribuciones especiales con las cuotas individualizadas que corresponde abonar a cada contribuyente de la obra "Pavimentación de calles y otros" en La Virgen del Camino, y al existir varios interesados que sus domicilios son desconocidos, por medio del presente y para general conocimiento se informa que en el plazo de quince días los afectados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, por las obras referenciadas.

Valverde de la Virgen, 13 agosto 1980.—El Alcalde, Francisco Pérez González. 3963

**Ayuntamiento de  
Murias de Paredes**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra de "Acondicionamiento del camino de acceso a Torrecillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días para su examen y oír reclamaciones.

Murias de Paredes, a 11 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3932

**Ayuntamiento de  
Villaselán**

Aprobadas por la Corporación de mi presidencia las siguientes ordenanzas fiscales:

- 1.º—De la tasa sobre tránsito de ganados.
- 2.º—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 3.º—Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.
- 4.º—Sobre prestación personal y de transportes.
- 5.º—Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 6.º—De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Las cuales se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

En Villaselán a quince de julio de mil novecientos ochenta.—El Alcalde (Ilegible). 3939

**Ayuntamiento de  
Gordaliza del Pino**

Don Quindio Rueda Herreros, Secretario del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino (León).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1980, adoptó el acuerdo siguiente:

Asignaciones Corporación.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, y visto el informe de la Comisión de Hacienda y el del Secretario-Interventor, se acuerda por unanimidad:

a) Asignaciones para el segundo semestre de 1979:

Al señor Alcalde, 8.172 pesetas.

Al Concejal D. José-Pablo Bajo Bajo, por el desempeño del cargo de Depositario de fondos, 8.172 pesetas.

A los cinco Concejales restantes, la cantidad de 4.086 pesetas a cada uno.

b) Que no existiendo consignación en el presupuesto ordinario de 1979, se consigne en el actual para 1980.

c) Que estas cantidades no comprenden las que les corresponden en concepto de dietas de viajes y gastos de locomoción, por desplazamientos fuera del término municipal.

d) Que el presupuesto ordinario de 1979, es de 1.475.000 pesetas y el 5 por 100 del mismo asciende a 73.750 pesetas, correspondiendo al 2.º semestre 36.875, siendo la cantidad que así se distribuye de 36.774 pesetas.

Certifico y doy fe en Gordaliza del Pino a nueve de agosto de mil novecientos ochenta.—Quindio Rueda Herreros.—V.º B.º: El Alcalde (Ilegible). 3934

**Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales**

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de madera de los campos comunales, se halla de manifiesto al público durante ocho días hábiles, a fin de que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Esteban de Nogales, a 8 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3936

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de recursos municipales varios del ejercicio de 1980, comprensivo de los siguientes: desagüe, ocupación vía pública, tránsito de animales, entradas de vehículos,

voladizos, tenencia de perros, rodaje, terrenos sin vallar, limpieza de fachadas, aprovechamiento de pastos y ocupación eras.

Dicho padrón se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, a 8 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 3938

**Entidades Menores**

**Junta Vecinal de  
Villaquilambre**

La Junta Vecinal de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1980, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villaquilambre, una parcela de terreno de 1.384 metros cuadrados, para construir en ella una casa consistorial, consultorio médico, oficinas del Juzgado y otras que lleva consigo la labor municipal.

Cuyo acuerdo para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de Administración Territorial, Dirección General de Administración Local, a tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 96 del citado reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaquilambre, 28 de julio de 1980. El Presidente (Ilegible). 3946

**Junta Vecinal de  
Portilla de la Reina**

Se hallan expuestos al público por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones las ordenanzas, reglamentos y tarifas del servicio de abastecimiento de aguas potables a domicilio.

Portilla de la Reina, 10 de agosto de 1980.—El Presidente (Ilegible). 3940

**Junta Vecinal de  
Villalber**

Aprobadas las nuevas ordenanzas del abastecimiento de aguas potables del pueblo de Villalber, en sesión del 7 de julio de 1980, una vez aprobadas las nuevas tarifas por la Superioridad, en fecha 4 de julio de 1980, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación.

Villalber, a 9 de agosto de 1980.—El Presidente (Ilegible). 3913